



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1295

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el "Reglamento del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social", contenido en el Acuerdo Número 1135 de la Junta Directiva, tiene por finalidad otorgar a los trabajadores del Instituto, beneficios complementarios al Programa de Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia del Régimen de Seguridad Social.

Que el Artículo 4, inciso d) del mismo cuerpo legal, establece que los fondos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se manejarán, registrarán e invertirán en forma separada e independiente de los fondos del Instituto.

Que en concordancia con lo anterior, el Dictamen No. 442-2004 emitido por la Contraloría General de Cuentas, de fecha 23 de agosto de 2004 y lo manifestado por la Procuraduría General de la Nación, en Dictamen No. 441-2006 del 8 de febrero de 2006, en el sentido que los recursos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deben ser registrados y administrados por separado de las operaciones normales y contables del Instituto, por lo que es pertinente emitir en forma separada el Acuerdo que apruebe el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan.

Que en atención a las disposiciones y dictámenes indicados, la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto del Ingresos y Egresos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para el Ejercicio 2013.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social".

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el **PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOCE QUETZALES EXACTOS (Q129,171,012.00)**, integrados de la forma siguiente:

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
TOTAL DE INGRESOS				129,171,012
12.0.00.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL			87,652,256
12.1.00.00	Aportes para Previsión Social			
12.1.10.00	Contribuciones de los Trabajadores al Régimen de Clases Pasivas.		28,855,894	
12.1.10.31	Contribuciones de los Trabajadores al Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS	28,855,894		
12.1.20.00	Aporte Patronal para Clases Pasivas		58,796,362	
12.1.20.31	Cuota Patronal del mismo IGSS, Plan de Pensiones de los Trabajadores.	58,586,209		
12.1.20.32	Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS, Contribuyentes Voluntarios.	210,153		
15.0.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD			12,926,698
15.1.00.00	Intereses			
15.1.41.00	Por Títulos y Valores Internos		12,926,698	
15.1.41.31	Intereses sobre inversiones financieras Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS	12,926,698		
16.0.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			361,923
16.2.00.00	Del Sector Público			
16.2.20.00	De Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras		361,923	
16.2.20.31	Subvención del mismo IGSS para amortizar el Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS	361,923		
23.0.00.00	POR DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS			28,230,135
23.1.00.00	Disminución de Disponibilidades			

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
23.1.20.00	Disminución de Inversiones Temporales		28,230,135	
23.1.20.31	Disminución de Inversiones Temporales, Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS	28,230,135		

ARTÍCULO 2. Aprobar el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOCE QUETZALES EXACTOS (Q129,171,012.00), integrados de la forma siguiente:

Código	Concepto	Fuente	Parcial	Subtotal	Total
TOTAL EGRESOS				129,171,012	
13	ASEGURAMIENTO TRABAJADORES IGSS				
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31		100,940,877	
421	Pensiones		100,874,344		
426	Gastos de entierro		66,533		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32		28,230,135	
421	Pensiones		28,230,135		

ARTÍCULO 3. La Gerencia tiene a su cargo la administración del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con la potestad de delegar a uno o más Subgerentes su administración.

ARTÍCULO 4. Para la ejecución del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, se observará la Normativa que se indica a continuación:

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A) DE INGRESOS

I

La Subgerencia Financiera a través del Departamento de Recaudación, es la responsable del efectivo cobro administrativo y de la oportuna y eficiente recaudación de los recursos en concepto de Contribuciones de los Trabajadores al Plan, Cuota Patronal del mismo IGSS, Contribuyentes Voluntarios y Subvención del mismo IGSS, para amortizar el Plan de los Trabajadores del IGSS.

Se faculta a los Departamentos de Inversiones y de Tesorería, evaluar el comportamiento de los ingresos con el propósito que al observar deficiencias en la recaudación, podrán ser cubiertas con recursos de la reserva técnica del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, conforme las normas vigentes, utilizando para el efecto los recursos por rubro 23.1.20.31 "Disminución de Inversiones Temporales, Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS".

B) DE EGRESOS

II

Para formalizar compromisos o efectuar pagos con cargo al Presupuesto 2013, es requisito indispensable que exista partida presupuestaria a nivel de renglón de gasto y programación de cuota financiera.

Los créditos autorizados no se podrán utilizar para una finalidad distinta a la prevista en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Toda erogación para que sea lícita, debe ajustarse al texto de la partida presupuestaria respectiva.

III

La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, a través del Departamento de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, deberá definir de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y su plan de trabajo, la programación financiera y física en forma mensual y para el cuatrimestre que corresponda, por actividad presupuestaria, grupo de gasto y fuente de financiamiento, la que se deberá integrar e ingresar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado, de conformidad con la calendarización siguiente:

- Del 07 al 11 de enero/2013, para el cuatrimestre enero-abril
- Del 08 al 12 de abril/2013, para el cuatrimestre mayo-agosto
- Del 05 al 09 de agosto/2013, para el cuatrimestre septiembre-diciembre

Con la finalidad que la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, cuente con cuota financiera para cumplir con los compromisos del inicio del Ejercicio 2013, a través del Departamento de Presupuesto, se aprobará en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento y Grupo de Gasto, la doceava parte del presupuesto de Gastos de Funcionamiento aprobados.

IV

Las modificaciones de asignaciones presupuestarias entre renglones serán autorizadas por la Gerencia, las que se podrán ingresar a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, por parte de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, debiendo la Gerencia informar de lo actuado a la Junta Directiva oportunamente.

La ampliación o disminución al monto total del Presupuesto, será aprobada por la Junta Directiva a propuesta de la Gerencia.

V

La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias es la responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 4 "Transferencias Corrientes", así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto sea suficiente para sufragar los gastos en concepto de pago de pensiones y gastos de entierro durante el Ejercicio 2013.

VI

En la ejecución del egreso deberá observarse que el ingreso mensual devengado y percibido sea suficiente para cubrir los compromisos de pago en el mes correspondiente, de existir insuficiencia, deberá recurrirse al uso de las inversiones temporales utilizando la fuente de financiamiento 32 "Disminución de caja y bancos de ingresos propios".

ARTÍCULO 5. Se aprueba la distribución analítica del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOCE QUETZALES EXACTOS (Q129,171,012.00), en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, así como la utilización de los recursos financieros de la reserva técnica del Plan.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo entra en vigencia el uno de enero del año dos mil trece.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el trece de diciembre del año dos mil doce.


LUIS ALBERTO BEYES MAYÉN
 Presidente




JULIO ROBERTO SUÁREZ GUERRA
 Primer Vicepresidente


JESÚS ARNULFO OLIVA LEAL
 Segundo Vicepresidente


ERWIN RAÚL CASTAÑEDA PINEDA
 Vocal


MAX ERWIN QUIRIN SCHODER
 Vocal


JULIA AMPARO LOTÁN GARZÓN
 Vocal

Acuerdo número 1295 de la J.D.

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
 Veinte de diciembre de dos mil doce.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) párrafo tercero de la Ley Orgánica del Instituto.


LIC. ARNOLDO ADÁN AVAL ZAMORA
 GERENTE

